



DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado exclusivamente en la Dirección de Digesto Municipal, Archivo y Biblioteca.-

1044

Ordenanza N°

08 JUN 1993

que por el presente se declara de interés general el proyecto de Ordenanza que tiene por objeto regular el número de licencias comerciales que se otorgan en la ciudad de Buzaco, para la elaboración y venta de productos de panadería y confitería en la ciudad de Buzaco.

Que la Ley N° 14.454

que la ciudad de Buzaco, en su artículo 9º, faculta al Ayuntamiento Municipal a complementar la cantidad de licencias comerciales a otorgar y la cantidad de comercios a administrar, como así también su exacta ubicación dentro del área establecida en el Artículo 8º de la misma;

Que por Actuación Administrativa Simple Orden N° 226-M-93 de fecha 17 de marzo del 1993, según Comercio e Industria eleva proyecto de decreto reglamentando lo establecido en el Artículo 9º de ordenanza de matras;

Que a tal efecto es necesario tener presente la actual población de la ciudad de Buzaco, de acuerdo a los datos del Censo efectuado en el año 1991, el cual revela la cantidad de 167.078 habitantes para nuestra ciudad;

Que teniendo en cuenta la población existente deben realizarse los cálculos correspondientes que lleven a determinar el número de Licencias Comerciales a otorgar;

Que para ello debe mantenerse una relación tal que no afecte la rentabilidad de la actividad, ya sea por el número de licencias a otorgar, como por la cantidad de comercios a administrar en la ciudad de Buzaco;

Que a fs. 18-47 se respalda la Asesoría Legal General, a través de su Asesor Legal Sr. Jorge Adrían Quiroga, mediante Dictamen N° 266-93, manifestando que el proyecto de decreto de fs. 2-3 con su Anexo obrante a fs. 4, resulta ajustado a derecho (Actuación Administrativa Simple Orden N° 226-M-93 MESE);

Que a fs. 18-17 via la Subsecretaría Ejecutiva dispone el dictado de la norma legal respectiva, según proyecto de decreto de fs. 2-3 (Actuación Administrativa Simple Orden N° 226-M-93 MESE).

Maria Leticia Herrera
Marta Leticia Herrera

X

2º... Simple Orden N° 226-M-93 MESE):

Por ello:

LA SEÑORA INTENDENTA DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
DECRETA:

Artículo 1º) FIJASE en un máximo de cuarenta (40) la cantidad de carritos a habilitar
----- por la Dirección de Comercio e Industria, para el desarrollo de la actividad
comercial autorizada por Ordenanza N° 5694/92, mediante la cual se autorizó al
Departamento Ejecutivo a otorgar Licencia Comercial Provisoria y por el término de seis
(6) meses en forma experimental, para la elaboración y venta de panchos por cocción y
gaseosas en la vía pública; de acuerdo a lo requerido por la Dirección General de
Bromatología, Comercio e Industria -Secretaría de Medio Ambiente- a fs. R-37 y lo
dictaminado por la Asesoría Legal General, a través de su Asesor Legal, Dr. Angel
Adrián Quirinali, por Dictamen N° 266/93 a fs. R-47 del Expediente N° SOC 8929-D-92
y su agregado Expediente N° 047-M-91 HCD y Actuación Administrativa Simple Orden
N° 226-M-93 MESE.-

Artículo 2º) Los titulares de las Licencias Comerciales, sean éstas unipersonales o de
----- sociedades, podrán explotar como máximo un total de cinco (5) carritos.-

Artículo 3º) Lo dispuesto en el Artículo anterior fue establecido en base a los Cálculos
----- de relación sobre los cuales se fija el número de Licencias Comerciales y la
cantidad de carritos a autorizar, que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

Artículo 4º) Los titulares de las Licencias Comerciales deberán presentar ante la Direc-
----- ción de Bromatología una Declaración Jurada especificando la exacta ubica-
ción de los carritos con la correspondiente cronología horaria de ubicación.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Medio ///
----- Ambiente y Ejecutivo.-

Artículo 6º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, Boletín
----- Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

AFG.-



FDO) KLOOSTERMAN
MUÑIZ SAAVEDRA
BAKKER

María Luisa Herrera
A/C. DIRECCION DE DESPACHO

